



COMISION PERMANENTE DE EL SALVADOR

MIS

TEMA No. 77

INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL EN SU 73º PERÍODO DE SESIONES

REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Intervención ante la Sexta Comisión en el período de sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas

Nueva York, 27 al 28 de octubre de 2022

Oradora: Ligia Lorena Flores Soto, Consejera

CLÚSTER II

Señor Presidente:

En este punto de agenda y, siguiendo la división temática aprobada, la República de El Salvador se permite formular, a continuación, sus respectivos comentarios respecto de los capítulos VI y IX del Informe de la Comisión de Derecho Internacional.

Capítulo VI

Inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado

En el tema de la inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado, mi delegación desea extender su reconocimiento a la extraordinaria labor realizada por la Relatora Especial,

sobre los cuales no es aplicable la inmunidad de jurisdicción penal extranjera. Sobre la lista propuesta de tratados internacionales a los que hacen referencia estos crímenes de derecho internacional creemos que es muy pertinente su establecimiento como anexo al proyecto de artículos con carácter estrictamente enunciativo en virtud de que no todos los Estados forman parte de todos aquellos tratados ahí enumerados.

Finalmente, sobre la renuncia de la inmunidad, como potestad del Estado, estimamos apropiada la disposición contenida en el proyecto del artículo 11 en el sentido de esta debe ser expresa y clara, pues esta regulación se encuentra en armonía con la acepción ya aprobada en otros instrumentos internacionales con alto grado de consenso como lo es la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

Sobre este tema particular, El Salvador se encontrará expectante de la recomendación final que emane de la Comisión de Derecho Internacional para ser presentada a la Asamblea General. Mientras tanto, extendemos nuestra disposición en continuar brindando el debido seguimiento.

Capítulo IX

La elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional

Señor Presidente:



suficiente de práctica estatal; y 2) el derecho de libre determinación de los pueblos en la consideración de la población afectada.

Finalmente, nuevamente permítame agradecer a ~~Carla Teles~~ y el Sr. Ruda Santolaria por la importantísima labor que han emprendido y de la cual, es claro se manifiesta como parte de la función de desarrollo progresivo del Derecho Internacional, además, claro está de los esfuerzos emprendidos por los copresidentes para difundir con Estados Miembros y organizaciones sus principales conclusiones.

Mi delegación ha tomado debida nota de la necesidad de práctica estatal en este tema y con ello reitera su disposición a fin de contribuir en los insumos que le ~~osales~~ para su examen en 2023.

Muchas gracias.

